



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

**Material Auto Instructivo**

**CURSO “TEORIA GENERAL DEL DERECHO”  
III NIVEL DE LA MAGISTRATURA**

**Elaborado por el  
Dr. Carlos Augusto Hinojosa Uchofen**

**2016**

## Academia de la Magistratura

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad la formación de aspirantes a la magistratura y el desarrollo de un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, certificación y acreditación de los magistrados del Perú.

---

### CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Dr. Josue Pariona Pastrana  
**Presidente del Consejo Directivo**

Dr. Zoraida Avalos Rivera  
**Vice- Presidenta del Consejo Directivo**

---

Dr. Javier Arévalo Vela - Consejero

Dr. Ramiro Eduardo De Valdivia Cano- Consejero

Dr. Pablo Sánchez Velarde - Consejero

Dr. Sergio Ivan Noguera Ramos - Consejero

Dr. Richard Alexander Villavicencio Saldaña –Consejero

---

Dra. Cecilia Cedrón Delgado - Director General

Dr. Bruno Novoa Campos - Director Académico

---

Tratamiento Didáctico del material – Lic. Rocío Robles Valenzuela

**El presente material del Curso “Teoría General del Derecho”, ha sido elaborado por el Dr. Carlos Augusto Hinojosa Uchofen para la Academia de la Magistratura, en marzo de 2016.**

**PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION  
LIMA – PERÚ**

## SILABO

### NOMBRE DEL TALLER “TEORIA GENERAL DEL DERECHO”

#### I. DATOS GENERALES

Programa Académico	:	Programa de Formación para Aspirantes
Horas Lectivas	:	74 horas
Número de Créditos Académicos	:	03
Especialista que elaboró el material	:	Dr. Carlos Augusto Hinojosa Uchofen

#### II. PRESENTACIÓN

Este curso presenta las premisas básicas de la teoría general jurídica contemporánea y, por ende del pensamiento y razonamiento jurídico – utilizado tanto por las autoridades al momento de crear como al momento de interpretar y aplicar la normatividad – esas premisas básicas son tácitas porque pertenecen no precisamente a conceptos jurídicos sino a concepciones del Derecho y de la justicia e incluso de la política y la moral.

El presente curso está estructurado en tres unidades: Teoría General de la Interpretación, la indeterminación del Derecho (Derrotabilidad) y Teoría de la Justicia.

La Academia de la Magistratura, con el dictado de este curso, busca proporcionar a los jueces y fiscales los insumos teóricos y filosóficos que pueden constituir los fundamentos primigenios de las decisiones contenidas en las respectivas resoluciones de jueces y fiscales; puesto que dichos fundamentos han justificado los diversos modelos democráticos y paradigmas del Derecho en la modernidad.

#### III. COMPETENCIAS A ALCANZAR

Para el presente curso se ha formulado la siguiente competencia:

El discente conoce y aplica los insumos teóricos y filosóficos para constituir los fundamentos de las decisiones contenidas en las respectivas resoluciones de jueces y fiscales.

**Capacidades Terminales:**

-Distingue entre los problemas de interpretación jurídica y las diferentes teorías y concepciones, con sus correspondientes técnicas interpretativas.

-Analiza y aplica los conceptos estrechamente vinculados como son la indeterminación del Derecho y la derrotabilidad de las normas.

-Valora juicios reflexivos y meditados acerca de la justicia y de esta manera fortalecer el razonamiento crítico y reflexivo.

**III. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS****UNIDAD I: TEORIA GENERAL DE LA INTERPRETACION**

<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
1). Teoría de la Interpretación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analiza e identifica los problemas de interpretación.</li> <li>• Identifica las tesis de interpretación jurídica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valora y reconoce la diferencia de las técnicas interpretativas .</li> </ul>
<b>Caso:</b>		
LEY ANTI-TABACO EXP. 0032-2010-PI/TC		
<b>Lectura Obligatoria:</b>		
José Juan Moreso y Josep. Maria Vilajosana (2004). Introducción a la teoría del Derecho. Capítulo VI. Madrid-España. Marcial Pons Editores, primera edición. pp.147-173		
<b>Lectura Complementaria:</b>		
José Lorca Navarrete (2008). Temas de teoría y filosofía del Derecho. Capítulo 4. Punto 7. Madrid –España. Ediciones Pirámide. pp.296-313		

## UNIDAD II: LA INDETERMINACION DEL DERECHO (DERROTABILIDAD)

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
1. La indeterminación y derrotabilidad.  2. Experiencias recalcitrantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distingue los diferentes tipos de indeterminación, derrotabilidad.</li> <li>Reconoce los conceptos indeterminados.</li> <li>Reconoce los casos de experiencias recalcitrantes por supra e infra inclusión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valora y estima la distinción entre los diferentes tipos de indeterminaciones y derrotabilidad.</li> <li>Valora y estima el reconocimiento de las normas supra e infra incluyentes en los ordenamientos jurídicos.</li> </ul>
<b>Casos Sugeridos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exp. N° 01873-2009-PA/TC Walde Jauregui</li> <li>Exp. N° 0256-2003-HC/TC Francia Sánchez</li> </ul>		
<b>Lectura Obligatoria:</b>  Ángeles Rodenas (2012). Los Intersticios del Derecho. Capítulo I. Barcelona –España: Marcial Pons. 1º Ed. pp. 22-51 y pp. 87-117  <b>Lectura Complementaria:</b>  Moreso JJ. Y Vilajosana J.M. (2004) Introducción a la Teoría del Derecho. Capítulo IV. Madrid-España: Marcial Pons Editores, primera edición. pp. 95-124; pp. 147-173.		

## UNIDAD III: TEORIA DE LA JUSTICIA

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
1. Teoría de la Justicia.	Distingue e identifica las características del papel de la justicia y el objeto de la justicia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valora y estima la distinción entre el sentido de la justicia y el bien de la justicia. ordenamientos jurídicos.</li> </ul>
<b>Caso Sugerido:</b>		

- Análisis del caso “C” Perro-Guía. Exp N° 02437-2013-PA/TC
- Análisis del caso Shols Exp. N° 09332-2006-PA/TC

**Lectura Obligatoria:**

John Rawls.(2006) Teoría de la Justicia. Cap. I, II, VII, VIII, IX. E.E.U.U. Harvard University pp. 24-29; 72-88; y 512-530.

**Lectura Complementaria:**

Luis Martínez Roldan y Jesús Fernández Suarez (2007). Curso de Teoría del Derecho. Capítulo 13. Barcelona-España. Editorial Ariel S.A. pp. 213-224

**V. MEDIOS Y MATERIALES.**

- Material de lectura preparado por el docente
- Jurisprudencia seleccionada
- Lecturas recomendadas

**VI. METODOLOGÍA Y SECUENCIA DE ESTUDIO.**

La metodología del Curso “Teoría General del Derecho” es activa y participativa, basada en el método del caso, aprendiendo desde lo vivencial, a través de una práctica concreta de los casos planteados por el docente, promoviendo la conformación de grupos de estudios, análisis de textos y la resolución de los cuestionarios respectivos, todo esto para alcanzar las competencias esperadas en el curso.

Para el desarrollo del presente curso los alumnos tendrán acceso al Aula Virtual de la Academia de la Magistratura, donde tendrán a su disposición todos los materiales utilizados, las diapositivas de las sesiones presenciales, lecturas obligatorias y lecturas sugeridas.

Se combina el aprendizaje a distancia con sesiones presenciales. Fase presencial: Interactiva; con las siguientes técnicas: exposición y preguntas, lluvia de ideas, análisis de casos, debates, argumentación oral. Fase no presencial: Lectura auto instructiva y foro virtual.

**VII. SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO**

Para el desarrollo de este curso el discente cuenta con el acompañamiento del profesor especialista quien será el responsable de asesorarlo y orientarlo en los temas de estudio, a la vez que dinamizarán la construcción del aprendizaje. Así también, contarán con un coordinador quien estará en

permanente contacto para atender los intereses, inquietudes y problemas sobre los diversos temas.

## VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Se ha diseñado un sistema de evaluación permanente, de manera que el discente pueda ir reflexionando y cuestionando los diversos temas propuestos en el curso. Los componentes evaluativos serán informados oportunamente por el coordinador del curso.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- Aseff., L.M. (2004). La interpretación de la ley. Capítulo 4. Rosario-Argentina. Editorial Librería Juris.
- Barraca M.J. (2005) Pensar en el Derecho. Capítulo IV. Sub Cap. 3. Madrid –España. Ediciones Palabra S.A
- Lorca N.J (2008). Temas de Teoría y Filosofía del Derecho. Capítulo 4. Punto 7. Madrid –España. Ediciones Pirámide.
- MartínezR.RyFernández S.J (2007). Curso de Teoría del Derecho. Capítulo 13. Barcelona-España. Editorial Ariel S.A.
- Moreso,J.J y Vilajosana, J.M. (2004). Capítulo IV. Introducción a la Teoría del Derecho. Madrid-España: Marcial Pons Editores. Primeras ediciones
- Moreso,J.J y Vilajosana, J.M. (2004). Capítulo VI. Introducción a la Teoría del Derecho. Madrid-España: Marcial Pons Editores. Primeras ediciones.
- Radbruch, G. (2002) Introducción a la Filosofía del Derecho. Capitulo II. Sub capítulo 7. México. Fondo de Cultura Económica.
- R. de Aguiar. R.A. (1982) Que es Justicia. Capítulo 11 y 12. Buenos Aires- Argentina. Edición Conjunta AAJ, CED Y CS Y FUBA
- Rodenas Ángeles (2012) Los intersticios del Derecho. Capitulo I. Barcelona-España. Marcial\_\_\_\_. Primera Edición.
- Rodenas Ángeles (2012) Los intersticios del Derecho. Capitulo IV. Barcelona-España. Marcial\_\_\_\_. Primera Edición.
- Rawls, John (2006). Teoría de la Justicia. Capítulo I, II, IV, VII, IX. Cambridge-Massachussets-EE.UU. Harvard University.

## PRESENTACIÓN

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de formación, capacitación, actualización, y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

La Academia de la Magistratura, a través de la Dirección Académica ejecutará el 20° Programa de Formación de Aspirantes, que tiene por finalidad de formar, capacitar y actualizar a los discentes en los diversos aspectos y temáticas fundamentales de las diversas áreas del derecho, que le permitan superar con éxito la evaluación a efecto de su selección y nombramiento como magistrados.

En ese contexto, se presenta el Curso “Teoría General del Derecho” que tiene como propósito facilitar la comprensión de las posiciones teórico a lo largo del curso.

Para este fin, se ha previsto la elaboración del presente material, el mismo que ha sido elaborado por un especialista de la materia y sometido a un tratamiento didáctico desde un enfoque andragógico, a fin de facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje del discente de una manera sencilla y práctica.

El presente material se encuentra estructurado en tres unidades con los siguientes ejes temáticos: Teoría General de la Interpretación, Indeterminación del Derecho y Teoría de la justicia.

Asimismo, el discente tendrá acceso a un Aula Virtual, siendo el medio más importante que utilizará a lo largo del desarrollo del curso, a través de ella podrá acceder al material autoinstructivo, lecturas y un dossier de casos que le permita aplicar los conocimientos adquiridos.

En ese sentido, se espera que concluido el presente curso el discente esté en mejores condiciones para analizar, sintetizar, inferir, clasificar e identificar las raíces más hondas de sus argumentos y decisiones; así como interpretar adecuadamente las normas para su aplicación acorde a una pertinente administración de justicia.

Dirección Académica

## INTRODUCCIÓN

El presente material redactado para el curso “Teoría General del Derecho” presenta las premisas básicas de la teoría general jurídica contemporánea y, por ende del pensamiento y razonamiento jurídico – utilizado tanto por las autoridades al momento de crear como al momento de interpretar y aplicar la normatividad – esas premisas básicas son tácitas porque pertenecen no precisamente a conceptos jurídicos sino a concepciones del Derecho y de la justicia e incluso de la política y la moral.

El carácter fundamental de las citas premisas corresponde a que estas son fundamento o argumento utilizado para la justificación de decisiones jurídicas que son fuente de normas generales como leyes o ,de normas individuales como sentencias, es decir las tesis centrales de la interpretación jurídica, la indeterminación del Derecho, la derrotabilidad de las normas y la justicia; se encuentran implícitas u ocultas en el razonamiento jurídico de jueces, fiscales, autoridades administrativas y legisladores y, por tanto a este tipo de razonamiento justificativo inexpreso se le denomina entimemático.

De lo dicho en el párrafo anterior se desprende la importancia del curso en este nivel, puesto que las mencionadas posiciones teórico-doctrinarias son las que van a ser estudiadas y practicadas (en algún sentido) a lo largo del módulo y, por consiguiente se espera que el magistrado – luego del curso – esté en mejores condiciones para desenvolver capacidades tales como las de: analizar, sintetizar, inferir, clasificar e identificar las raíces más hondas de sus argumentos y decisiones; así como interpretar adecuadamente las normas para su aplicación acorde a una pertinente administración de justicia.

Abril, 2016.

## INDICE

Presentación.....	8
Introducción.....	9
	11
<b>UNIDAD I: TEORIA GENERAL DE LA INTERPRETACION.....</b>	
	12
Presentación y Preguntas Guía.....	
Teoría general de la interpretación.....	13
Autoevaluación.....	15
Lecturas obligatorias y complementarias.....	16
Casos Sugeridos.....	17
	18
<b>UNIDAD II: LA INDETERMINACION DEL DERECHO (DERROTABILIDAD)...</b>	
Presentación y Preguntas Guía.....	19
La Indeterminación en el Derecho.....	20
Autoevaluación.....	28
Lecturas obligatorias y complementarias.....	29
Casos Sugeridos .....	30
	31
<b>UNIDAD III: TEORIA DE LA JUSTICIA.....</b>	
Presentación y Preguntas Guía.....	32
Teoria de la Justicia.....	33
Autoevaluación.....	35
Lecturas obligatorias y complementarias.....	36
Casos Sugeridos.....	37

## UNIDAD I



## TEORIA GENERAL DE LA INTERPRETACIÓN

## PRESENTACIÓN

En esta primera parte, se hace un recorrido por concepciones teóricas que son muy importantes para la tarea diaria del magistrado contemporáneo, puesto que le juez o fiscal tiene en su despacho cotidiano que – no solo utilizar leyes o reglas sino también la adecuada interpretación – y esta interpretación no solo juega como norma sino también valor de raigambre moral por su evidente vinculación a los criterios de justicia.

Se abarcará el tema de la Teoría general de la interpretación en el mundo del Derecho, en el sentido de señalar su concepción restringida y amplia; así como algunas nociones lingüísticas, problemas de interpretación y teorías vinculadas a la misma.



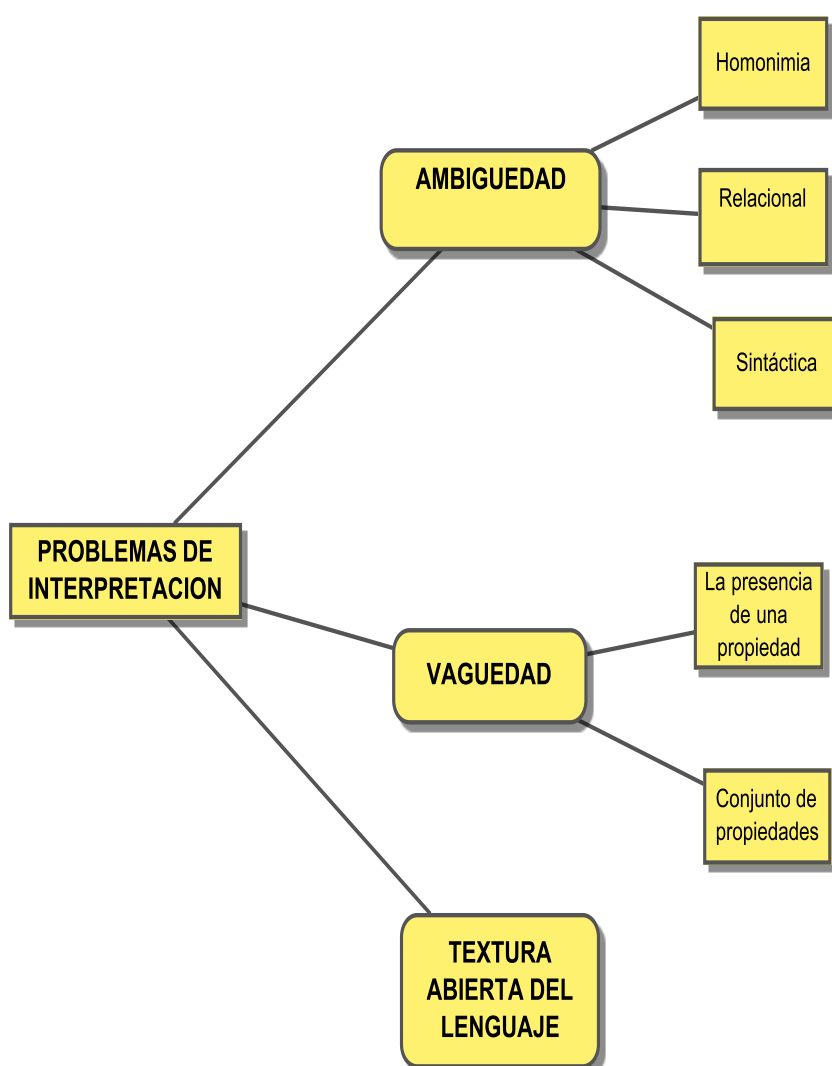
### PREGUNTAS GUIA

1. ¿Cómo interpretar o definir las nociones lingüísticas?
2. ¿Cómo aplicar la interpretación de los problemas: en todos los casos que se presente la oportunidad (es decir de manera absoluta) o solo en algunos casos bajo ciertas condiciones (es decir de manera relativa)?
3. ¿Qué autoridad es la competente para establecer las condiciones que delimiten las teorías de la interpretación jurídica (el legislador ordinario, el constituyente, el juez, un tribunal constitucional)?
4. ¿Las razones para delimitar las técnicas interpretativas son razones morales o jurídicas?

## TEORIA GENERAL DE LA INTERPRETACIÓN

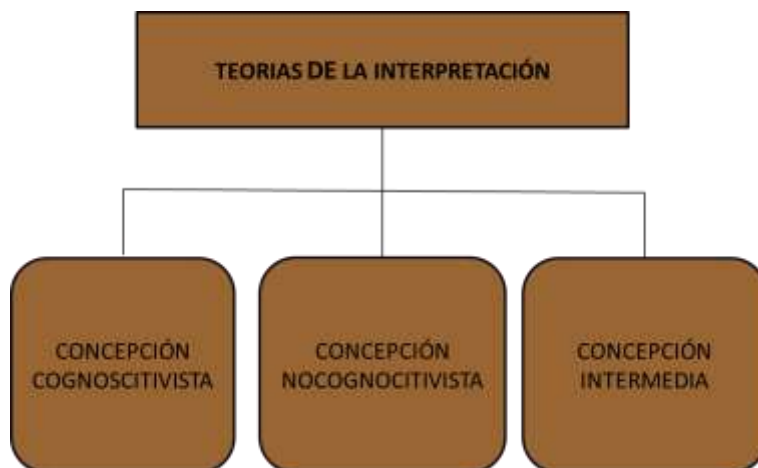
En este primer tema trataremos los conceptos restringido y amplio de la interpretación jurídica; como que en el momento de analizar los problemas que presenta la interpretación jurídica, se debe tener en cuenta presente algunas nociones lingüísticas (signos y símbolos, nombres propios y palabras de clase).

Teniendo en consideración que los textos normativos están formulados en lenguaje natural para facilitar la comprensión del lenguaje, conlleva a que se presente problemas de interpretación como los siguientes:

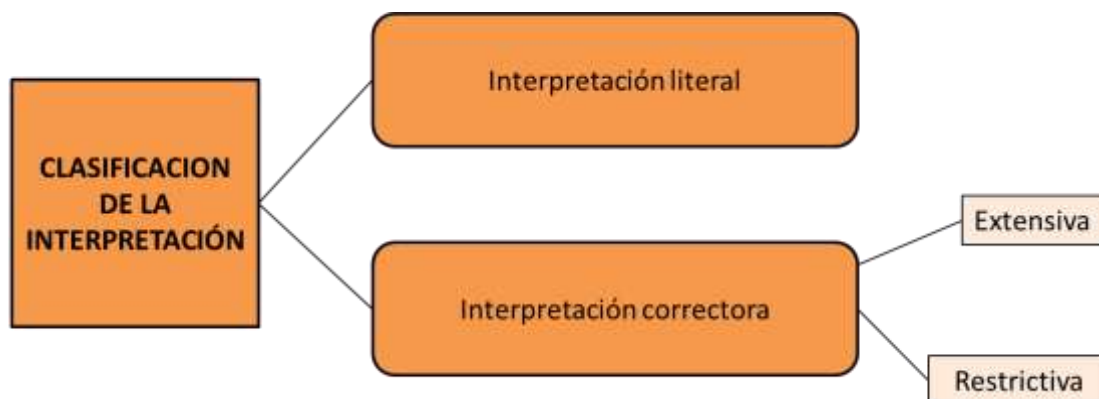


Por otro lado determinaremos la similitud o diferencia de lo que significa lenguaje jurídico y lenguaje natural.

El autor identifica tres concepciones o teorías diferentes de la interpretación.



Finalmente, clasifica la interpretación en el sentido del producto de la actividad interpretativa como:





## AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuáles son las semejanzas y diferencias entre: Concepto restringido de la interpretación y Concepto amplio?

---

---

---

2. En qué consiste los problemas de interpretación por:
- a. Ambigüedad
  - b. Vaguedad
  - c. Textura abierta del lenguaje

---

---

---

3. Qué significan las concepciones o teorías siguientes:
- a. Cognoscitivismo
  - b. No cognoscitivismo
  - c. Intermedia

---

---

---

4. Cuáles son las características de la
- a. Interpretación literal
  - b. Interpretación correctora

---

---

---



## LECTURAS

### **Lectura Obligatoria:**

- José Juan Moreso y Josep. Maria Vilajosana (2004). Introducción a la teoría del Derecho. Capítulo VI. Madrid-España. Marcial Pons Editores, primera edición. pp.147-173

### **Lectura Complementaria:**

- José Lorca Navarrete (2008). Temas de teoría y filosofía del Derecho. Capítulo 4. Punto 7. Madrid –España. Ediciones Pirámide. pp.296-313

(Disponible en el anexo de lecturas).



## CASO SUGERIDO

- LEY ANTI-TABACO EXP. 0032-2010-PI/TC

(Disponible en el anexo de casos)

## UNIDAD II



### LA INDETERMINACION DEL DERECHO (DERROTABILIDAD)

## PRESENTACIÓN

El tema de esta segunda unidad es no menos importante que el anterior, y trata sobre la fieltro con la que está hecho el material jurídico, es decir – el problema de la indeterminación del lenguaje y del sistema normativo – este problema sobre todo “lógico” en el sentido que versa sobre los siguientes aspectos del fenómeno jurídico que la lógica, la filosofía del lenguaje y la semiótica pueden tratar y cuyas problemática puede expresarse a través de las siguientes preguntas:

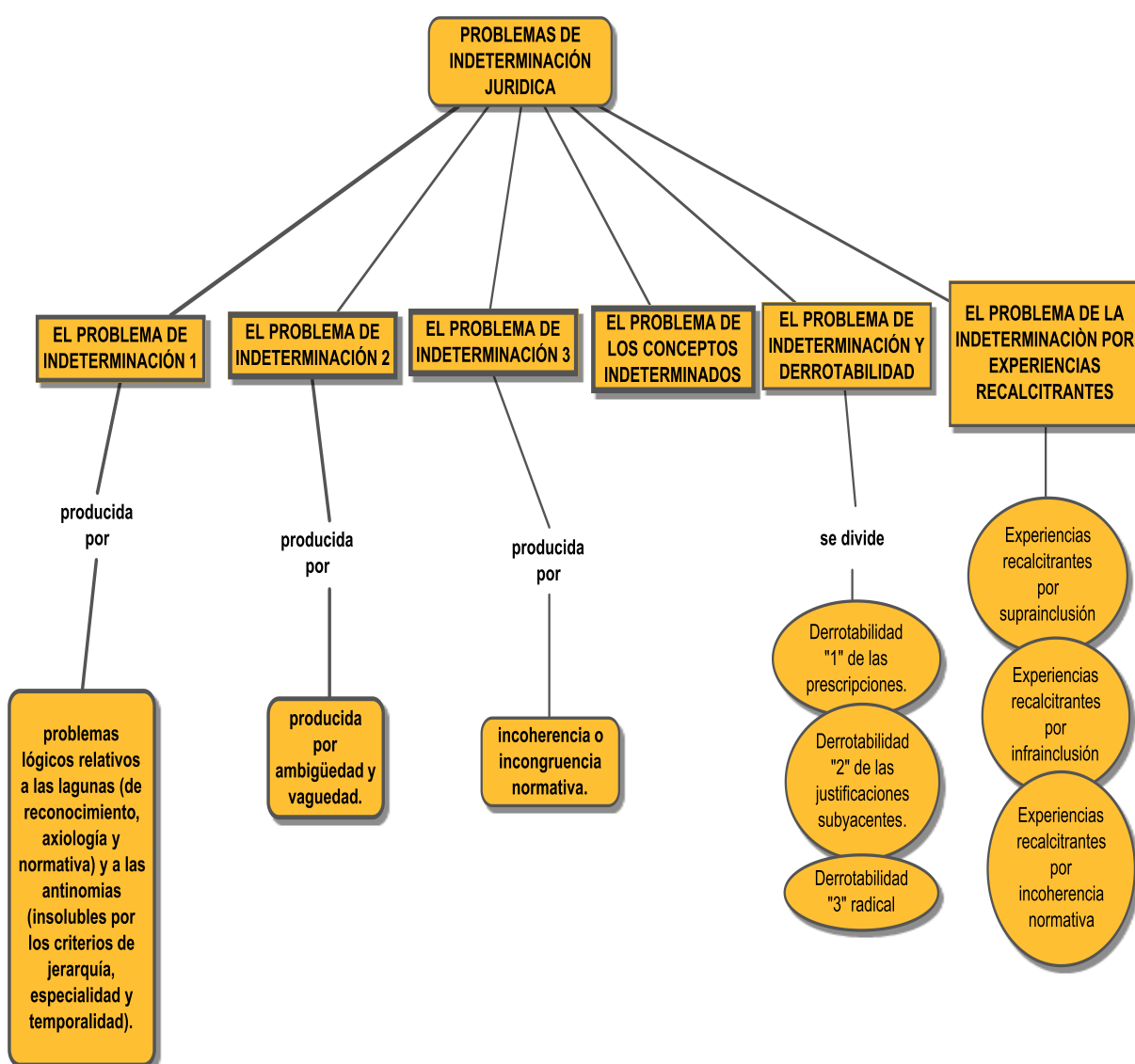


### PREGUNTAS GUIA

1. ¿Cómo puede reducirse o eliminarse la vaguedad de los términos o conceptos normativos?
2. ¿Cómo reducirse o eliminarse la ambigüedad de los términos normativos?
3. ¿Cómo reducirse o eliminarse las antinomias de los sistemas normativos?
4. ¿Cómo reducirse o eliminarse las lagunas de los sistemas operativos?

## LA INDETERMINACIÓN EN EL DERECHO

En esta unidad se tratará el asunto de vigencia inquietante y mayor relevancia en la jurisprudencia y teoría jurídica contemporánea, este es el asunto de la **indeterminación y derrotabilidad gracias a las denominadas experiencias recalcitrantes**, la autora realiza una magistral clasificación de los problemas de indeterminación jurídica utilizando como criterio clasificatorio las causas y consecuencias de la misma, de la manera que a continuación se detalla:



- 1.- El problema de la Indeterminación 1: producida por problemas lógicos relativos a las lagunas (de reconocimiento, axiología y normativa) y a las antinomias (insolubles por los criterios de jerarquía, especialidad y temporalidad).
- 2.- El problema de la Indeterminación 2: producida por ambigüedad y vaguedad.
- 3.- El problema de la Indeterminación 3: producida por incoherencia o incongruencia normativa.
- 4.- El problema de los conceptos indeterminados.
- 5.- El problema de la Indeterminación y derrotabilidad, problema el cual puede dividirse en los siguientes ítems:
  - Derrotabilidad “1” de las prescripciones.
  - Derrotabilidad “2” de las justificaciones subyacentes.
  - Derrotabilidad “3” radical
- 6.- El problema de la Indeterminación por experiencias recalcitrantes, el mismo que puede subdividirse en:
  - Experiencias recalcitrantes por suprainclusión.
  - Experiencias recalcitrantes por infrainclusión.
  - Experiencias recalcitrantes por incoherencia normativa.



En síntesis, la indeterminación del derecho es un problema que casi ningún iusfilosofo se ha atrevido a negarlo; el problema no radica en la presencia de casos indeterminados – que los denominaremos difíciles – sino en ¿cómo solucionarlos? Desde – que Aristóteles en la antigüedad, hablaba que la fronesis o prudencia, pasando por Tomás de Aquino y la justificación del incumplimiento de la ley que está en contra del “derecho natural” hasta Kelsen, cuando dice que el juez está condenado a interpretar y que por ende reconoce – por lo menos – la vaguedad del lenguaje jurídico – hasta nuestros días, con Bayon y Angeles Rodenas que introducen el tema de la derrotabilidad y el de experiencias recalcitrantes tomado en cierta medida de la iusfilosofía inglesa.

En conclusión, como ya se dijo: la solución al problema de la indeterminación puede darse desde dos perspectivas:



- a) **La vertiente positiva**, por un lado no reconoce el problema de las lagunas axiológicas como auténtico; por otro lado – respecto a los otros tipos de indeterminación (como los de laguna de reconocimiento) – el iuspositivismo considera que debe usarse discrecionalidad en sentido amplio.
- b) **La vertiente “no positiva”**, considera que la solución a los problemas de indeterminación solo se justifica si el remedio o paliativo se da a nivel de los principios, bajo una discrecionalidad restringida y muy exigente de la argumentación racional o razonable.

# INDETERMINACION Y DERROTABILIDAD

## INDETERMINACION DEL DERECHO SEGÚN ANGELES RÓDENAS

Indeterminación - 1 Lógica

- ✓ Por lagunas
- ✓ Por antinomias
- ✓

Indeterminación 2  
Linguística

Por ambigüedad y vaguedad

Indeterminación 3 por  
incongruencia

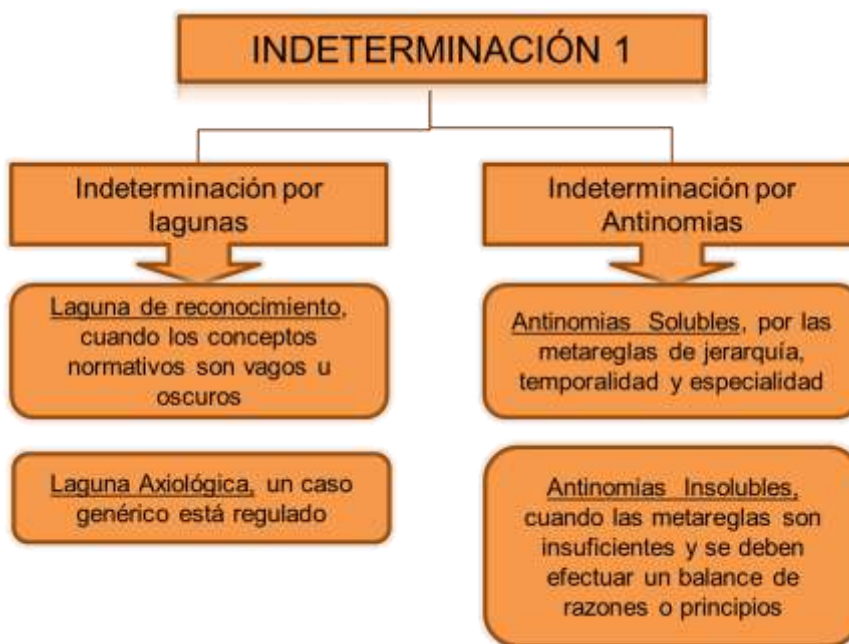
Por falta de determinación del principio  
prevalente

Indeterminación y  
derrotabilidad

1. Derrotabilidad de las prescripciones
2. Derrotabilidad de las justificaciones  
subyacentes

Indeterminación y experiencia  
recalcitrante

1. Por suprainclusión
2. Por infrainclusión
3. Por incoherencia normativa







En resumen, si la respuesta a las anteriores preguntas es que – solo se puede reducir – pero no eliminar los problemas formulados, entonces es Derecho es por lo menos “parcialmente indeterminado” y el remedio o paliativo para solucionar la indeterminación no proviene del mismo Derecho sino de la argumentación (de fuente extrajurídica) o puede provenir de la arbitrariedad.



## AUTOEVALUACIÓN

- 1.- Cuáles son las características de los siguientes tipos de derrotabilidad.
- a.- Derrotabilidad 1
  - b.- Derrotabilidad 2
  - c.- Derrotabilidad 3

---

---

---

---

- 2.- En qué consisten las siguientes tipos de lagunas.
- a.- Laguna de reconocimiento
  - b.- Laguna axiológica
  - c.- Laguna normativa

---

---

---

---

- 3.- Cuales son los tipos de experiencias recalcitrantes y sus correspondientes ejemplos.
- a.- Por suprainclusión
  - b.- Por infrainclusión
  - c.- Por incoherencia normativa

---

---

---

---



## LECTURAS

### **Lectura Obligatoria:**

- Ángeles Rodenas (2012). Los Intersticios del Derecho. Capítulo I. Barcelona –España: Marcial Pons. 1º Ed. pp. 22-51 y pp. 87-117

### **Lectura Complementaria:**

- Moreso JJ. Y Vilajosana J.M. (2004) Introducción a la Teoría del Derecho. Capítulo IV. Madrid-España: Marcial Pons Editores, primera edición. pp. 95-124; pp. 147-173.

(Disponible en el anexo de lecturas)



## CASOS SUGERIDOS

- Exp. N° 01873-2009-PA/TC Walde Jauregui
- Exp. N° 0256-2003-HC/TC Francia Sánchez

(Disponible en el anexo de casos)

## UNIDAD III



## TEORÍA DE JUSTICIA

## PRESENTACIÓN

Este tercer tema es el más importante por su connotación teórico-filosófica, donde se reflexiona lo más esencial de la Teoría de la Justicia, como las ideas intuitivas fundamentales, los dos principios de justicia para las instituciones; las concepciones utilitaria clásica e intuicionista de la misma, considerada como la primera virtud de las instituciones sociales.

Se ofrecerá el punto de vista ideal más permanente y vigente en la actualidad es decir la justicia, para hacer frente a la problemática del fenómeno jurídico y social.



### PREGUNTAS GUIA

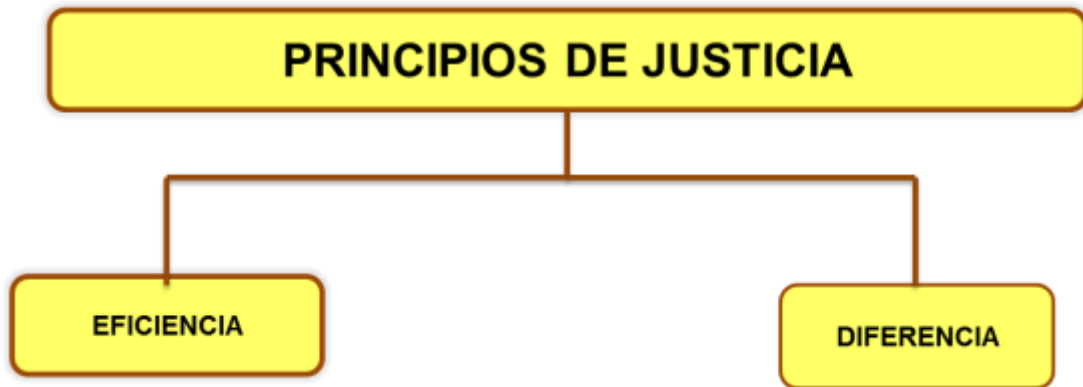
1. ¿Cómo entendemos la idea principal de la teoría de la justicia?
2. ¿Cuáles son los principios de la justicia?
3. ¿Cómo identificamos el bien del sentido de la justicia?

## LA TEORIA DE LA JUSTICIA

En esta unidad se tratara el enfoque filosófico jurídico de la justicia, a la luz de la teoría propuesta por John Rawls; prácticamente en lo referido a:

1. La justicia como imparcialidad, cuyo rasgo es pensar que los integrantes de una comunidad en la situación inicial son racionales y mutuamente desinteresados. Esta (la justicia), es un ejemplo de lo que el autor ha denominado una teoría contractorista.
2. Se analizaran los dos principios de la justicia de eficiencia y de diferencia, que se aplican a la estructura básica de la sociedad y rigen la asignación de derechos y deberes regulando la distribución de las ventajas económicas y sociales.
3. Asimismo, se trata del concepto de la bondad aplicada a otras cuestiones que se vinculan de manera importante con la filosofía moral; haciendo necesario distinguir las virtudes morales de los valores naturales de todo ciudadano. (la teoría del bien para personas y sociedades)
4. Los Niveles en que se aplica el concepto de igualdad dentro del sentido de la justicia y los comentarios particulares y generales que merece por parte del autor.
5. Finalmente, determina que significa el bien de la justicia desde diferentes puntos de vista (observaciones finales sobre la justificación) que incluye principios aristotélico y Kantiano

SEGÚN J.RAWLS





## AUTOEVALUACIÓN

1. ¿En qué consiste lo principios de la justicia de eficiencia y de diferencia?

---

---

---

---

2. ¿Qué promueve la teoría del bien para personas y sociedades según el autor?

---

---

---

---

3. ¿En qué niveles se aplica el concepto de igualdad dentro del sentido de la justicia?

---

---

---

---



## LECTURAS

### **Lectura Obligatoria:**

John Rawls.(2006) Teoría de la Justicia. Cap. I, II, VII, VIII, IX. E.E.U.U. Harvard University pp. 24-29; 72-88; y 512-530.

### **Lectura Complementaria:**

Luis Martínez Roldan y Jesús Fernández Suarez (2007). Curso de Teoría del Derecho. Capítulo 13. Barcelona-España. Editorial Ariel S.A. pp. 213-224

(Disponible en el anexo de lecturas)



## CASOS SUGERIDOS

- Análisis del caso “C” Perro-Guía. Exp N° 02437-2013-PA/TC
- Análisis del caso Shols Exp. N° 09332-2006-PA/TC

(Disponible en el anexo de casos)